

REGLAMENTO DE BECAS

El H. Consejo Universitario en sesión del 18 de enero de 1956, aprobó el presente ordenamiento en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la elaboración de este Reglamento de Becas, las Autoridades Universitarias se han guiado por el propósito de premiar los esfuerzos de los estudiantes universitarios que verdaderamente lo merecen. La Universidad Nacional Autónoma de México concederá las becas que a continuación se especifican teniendo en cuenta, ante todo, los méritos académicos del solicitante; el estudiante dedicado, el estudiante sobresaliente, es merecedor de un estímulo. Entre otros medios, a través de estas becas, la Universidad espera recompensar a quienes denoten cualidades superiores, empeño, trabajo y dedicación en el estudio. Un estudiante que reúna estas cualidades y que al mismo tiempo se vea limitado en sus recursos económicos, indudablemente tendrá preferencia para obtener una de estas becas.

Por otro lado es conveniente recordar que todos los estudiantes universitarios disfrutan de un subsidio en sus estudios, pues el importe de las cuotas de inscripción y colegiatura que cubren anualmente, no representan sino una parte mínima de los gastos reales de sus estudios por año. Este subsidio concedido a la UNAM por el Gobierno Federal para que éste lleve adelante su noble tarea social de permitir el acceso a las fuentes de la educación superior a los estudiantes procedentes de las más distintas esferas económicas, cubre la mayor parte del costo real de los gastos de estudios anuales de un estudiante que se han calculado como promedio en \$ 2,000.00. Si se tiene en cuenta este dato, se podrá comprender por qué quienes solicitan una beca deben reunir cualidades académicas sobresalientes y tener una situación económica insuficiente.

Día a día es más notoria la necesidad de intercambio cultural con otros países del mundo; dentro de sus capacidades económicas, la Universidad Nacional Autónoma de México destinará una cantidad anual para establecer un número limitado de becas de reciprocidad que se otorgarán a estudiantes provenientes de países que a su vez conceden becas para que los estudiantes mexicanos concurran a ellos a hacer cursos de especialización.

I. BECAS DE ESTUDIO QUE CONCEDE LA UNAM

Artículo 1º. La Universidad otorga becas de estudio destinadas a beneficiar a los estudiantes universitarios de méritos académicos reconocidos, que las soliciten, dando preferencia a los más necesitados, desde el punto de vista económico.

Artículo 2º. El monto de estas becas de estudio será como máximo equivalente al importe de la colegiatura, cuya tarifa determinará anualmente el H. Consejo Universitario.

Artículo 3º. Para solicitar una beca de estudio, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio no menor de ocho en los estudios del año escolar anterior. El promedio deberá ser certificado administrativamente por la Dirección de Servicios Escolares;
- b) Presentar por escrito y en los formularios que proporcione la Oficina de Intercambio Cultural y Becas de la Universidad, la solicitud correspondiente, dentro del plazo que fije el calendario escolar. Cuando el interesado sea menor de edad, la solicitud deberá ser firmada por el padre o tutor;
- c) Obtener una constancia de buena conducta expedida por el director de la escuela en que haya estudiado el alumno solicitante, y
- d) Pagar la inscripción respectiva.

La Universidad Nacional Autónoma de México se reserva el derecho de sancionar a los alumnos que proporcionen datos falsos.

Artículo 4º. La Comisión de Becas estará integrada por tres personas: dos de ellas designadas por el señor Rector, de las cuales una deberá ser alumno, y la tercera por el H. Patronato. A petición de la Comisión el señor Rector designará un profesor que sirva de asesor en la misma, y que escogerá entre los que formen el cuerpo docente de la facultad o escuela a la cual pertenezcan los candidatos sobre los que va a decidir la Comisión.

II. BECAS DE RECIPROCIDAD QUE CONCEDE LA UNAM

Artículo 5º. Se concederán becas de reciprocidad a estudiantes extranjeros que reúnan buenas calificaciones académicas y cuyos países otorguen becas similares a estudiantes de la Universidad.

Artículo 6º. Estas becas se regirán por los términos y condiciones que estén fijados en los convenios que serán presentados al Consejo Universitario para su aprobación.

TRANSITORIO

Único. Por el presente año de 1956, el plazo para presentar solicitudes de becas se amplía hasta el mes de junio.

Publicado en *Gaceta de la Universidad* los días 30 de enero y 17 de septiembre de 1956.



Sustituye al Reglamento de Becas de la Federación, del 31 de diciembre de 1932, que aparece en la página (255), y a las Bases para el Otorgamiento de Becas, del 26 de enero de 1933, que se encuentran en la página (263).